



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1594

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXX y XXXI al artículo 4 y un Capítulo III Bis denominado "De la Inclusión Juvenil en la Economía Circular" que contiene el artículo 52 Bis, al Título Cuarto de la Ley Estatal de Economía Circular, para quedar como sigue:

Artículo 4. - ...

I. a la XXIX. ...

XXX. Emprendimiento juvenil, es la creación de nuevas ideas, productos o servicios por parte de las y los jóvenes, impulsada por la innovación y la necesidad de resolver problemas sociales o económicos; y

XXXI. La innovación circular, es un enfoque de diseño que transforma los sistemas económicos de lineal a regenerativo, minimizando los residuos y maximizando el uso de recursos.

CAPÍTULO III BIS De la Inclusión Juvenil en la Economía Circular

Artículo 52 BIS. El Estado y los municipios promoverán la inclusión de las y los jóvenes en los procesos de economía circular mediante:

I. El fomento e impulso de programas de capacitación, formación y certificación en economía circular, gestión de residuos, diseño sustentable y tecnologías verdes; y

II. La celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, tecnológicas, comunitarias y de investigación para el impulso del emprendimiento juvenil y generar espacios de innovación circular.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1594

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de julio de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. ISAAC LOPEZ LOPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.